


Cálculo de Aplicación de Penalidad


1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Memorando N° 264-GAF/SSGG/2015 recibido el 28 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura 002 N° 0103181 y el check list de penalidades del servicio correspondiente al mes de julio de 2015.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL:

- 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido desde el 01.07.2015 al 31.07.2015 se verificaron un total de dieciocho (18) inasistencias.



De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 
- 4.2 El área usuaria observa que el proveedor ha comunicado el cambio de personal por motivo de vacaciones de una operaria (1) fuera del plazo establecido en los términos de referencia.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades:



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.3 Asimismo, el área usuaria informa que de acuerdo a la lista de asistencia se ha verificado que durante el periodo comprendido desde el 01.07.2015 al 31.07.2015, se reemplazó a un operario por más de cinco días hábiles consecutivos en un mes sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 6 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
6	Por reemplazo de un operario por más de cinco días hábiles consecutivo en un es sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.4 El área usuaria advierte que se ha realizado un (1) reemplazo de personal sin cumplir con los señalado en los términos de referencia por lo corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
7	Por efectuar reemplazo de personal, superior a 12 cambios al año en cada sede, conforme lo precisado en el numeral 6.2.2 de los presentes Términos de Referencia.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.



- 4.5 El área usuaria, indica que el contratista ha variado la cantidad de operarios (género), ya que en los términos de referencia se establece la distribución de los operarios en cantidad y en género para cada sede.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual



- 4.6 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se incumpla



5. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1:

N° de Inasistencias: 18

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

18 x S/. 100.00 = S/. 1,800.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.2:	
N° de Inasistencias: 1	
Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra	1 x S/. 200.00 = S/. 200.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:	
N° de Reemplazos: 1	
Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	1 x S/. 100.00 = S/. 100.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:	
N° de Inasistencias: 1	
Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	1 x S/. 100.00 = S/. 100.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:	S/.300.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.5:	
UIT vigente S/.3,850.00	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
TOTAL	S/. 2,692.50

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de julio, asciende a la suma de S/. 2,692.50 (Dos mil seiscientos noventa y dos 50/100 Soles)

Área de Contrataciones
Fecha: 29 de diciembre de 2015



